

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, INCISO PRIMERO, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A CUATRO PERSONAS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CORONEL, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 08 MAY 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 03217 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 2.106, de fecha 03 de marzo de 2015, de la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para cuatro personas, de la comuna de Coronel, quienes presentan una urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el Oficio citado en el Visto c) precedente, se informa que se implementarán las obras del proyecto "Habilitación Corredor Transporte Público Gran Concepción: Coronel I" en la Región de Biobío. Las familias que residen en el terreno donde se emplazará este proyecto serán erradicadas a través de procesos expropiatorios y, en los casos que se ha estimado procedente, con el otorgamiento de subsidios habitacionales. En los antecedentes remitidos se identifica un total de cuatro personas para las cuales se solicita un subsidio habitacional del programa regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a) de la presente Resolución Exenta.
- b) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para las personas singularizadas en el Oficio citado en Visto c), fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido los Informes Finales N° 4732, 4733, 4736 y 4737.
- c) Que en los Informes Sociales adjuntos al Oficio citado en el Visto c), se describen las condiciones socioeconómicas y habitacionales que justifican otorgar a las cuatro personas identificadas en ese Oficio un subsidio habitacional. Estas personas deben desalojar las viviendas en las que habitan, para el desarrollo del proyecto señalado en el Considerando a) precedente. Del análisis realizado a los antecedentes, algunas familias requieren ser eximidas de determinados requisitos de la normativa vigente:



N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	CODIGO SISTEMA INFORMÁTICO UMBRAL	OBSERVACIONES
1	MARÍA ISABEL	ÁLVAREZ	PALMA	7769518	4	4736	Habita en calidad de arrendataria en el inmueble que debe desalojar. Si bien la Ficha de Protección Social existe, se encuentra en proceso de revisión. Requiere eximición relativa al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social y del requisito relativo a no acreditar núcleo familiar.
2	LILIANA DEL CARMEN	CAMPOS	CAMPOS	15853583	1	4733	Reside en calidad de arrendataria en el inmueble que debe hacer abandono, con su conviviente e hijo de 31 años de edad.
3	MIGUEL ANGEL	HENRÍQUEZ	MOYA	7081360	2	4732	Habita en calidad de usufructuario en el inmueble que debe desalojar, con su cónyuge e hijo de 29 años de edad. Presenta un puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, que lo ubica en el segundo quintil de vulnerabilidad, requiere la exención.
4	CLAUDIA ELIZABETH	VERA	ORTEGA	16229986	7	4737	Reside en calidad de allegada en la vivienda que debe desocupar con sus dos hijos de edades escolar y lactante. No cumple con el ahorro mínimo de 10 Unidades de Fomento y requiere la exención correspondiente.

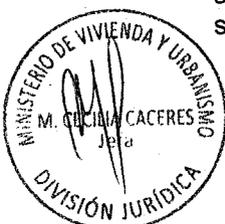
- d) Que conforme los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial, a las cuatro personas identificadas en el Considerando c), dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

- Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes cuatro personas, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Biobío:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	MARÍA ISABEL	ÁLVAREZ	PALMA	7769518	4
2	LILIANA DEL CARMEN	CAMPOS	CAMPOS	15853583	1
3	MIGUEL ANGEL	HENRÍQUEZ	MOYA	7081360	2
4	CLAUDIA ELIZABETH	VERA	ORTEGA	16229986	7

- El monto de subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región del Biobío en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
- Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



4. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. Exímese a la persona identificada en la fila 1 de la nómina inserta en el Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, de lo dispuesto en la letra h) del artículo 4, permitiendo que no acredite núcleo familiar.
7. Exímese a las personas identificadas en la filas 1 y 3 de la nómina inserta en el Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, de cumplir con el puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, señalado en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Exímese a la persona identificada en la fila 4 de la nómina inserta en el Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
9. En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región del Biobío, mediante Resolución Exenta, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
10. Los certificados de subsidio correspondientes a cada una de las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
11. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío. El monto a imputar es de **2.520** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, equivalente a **630** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION BIOBÍO
- SERVIU REGION BIOBÍO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

